

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 1 de 6	CONTRATOS Y CONVENIOS	

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 103 DE 2023
CONTRATISTA	AGUA Y BOSQUE S.A.S.
IDENTIFICACION	NIT 900.208.787-7
REPRESENTANTE LEGAL	EVELYN ALEXANDRA RUIZ VIRGUEZ
IDENTIFICACION	C.C. 1.045.020.826 DE SANTUARIO - ANTIOQUIA
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA
PLAZO	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ES DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	“EJECUTAR ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ESTRATEGICO, A TRAVÉS DE ACCIONES DE RECUPERACION DEL ESPEJO Y VASO HIDRAULICO DEL HUMEDAL RICAURTE EN MARCO DE LA RECUPERACION DE LOS HUMEDALES LA ESPERANZA”

Entre los suscritos, **JAIME MALDONADO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.75.075.770 de Manizales - Caldas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, elegido popularmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según acta de posesión 01 del 30 de Diciembre de 2019 ante la Notaría Única del Círculo del Municipio de Puerto Salgar, para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, y por la otra **AGUA Y BOSQUE S.A.S.**, identificado con el NIT 900.208.787-7, representada legalmente por **EVELYN ALEXANDRA RUIZ VIRGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.045.020.826 expedida en Santuario Antioquia, y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de Selección Abreviada, previas las siguientes consideraciones: Que la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, adelantó el proceso de selección para “EJECUTAR ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ESTRATEGICO, A TRAVÉS DE ACCIONES DE RECUPERACION DEL ESPEJO Y VASO HIDRAULICO DEL HUMEDAL RICAURTE EN MARCO DE LA RECUPERACION DE LOS HUMEDALES LA ESPERANZA”. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, su cuantía y la

“CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR”

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667
 Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 2 de 6	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 20.14.04

característica del servicio a contratar, se adelantó convocatoria pública mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía. Que la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA** según disponibilidad presupuestal Nro. 68 del 05 de enero de 2023. Que del 28 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023 se otorgó plazo para la presentación y recepción de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Que dentro del término no se presentó observación alguna. Que mediante la Resolución número 024 del 10 de enero de 2023, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°.032 de 2022, cuyo objeto corresponde a **“EJECUTAR ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ESTRATEGICO, A TRAVÉS DE ACCIONES DE RECUPERACION DEL ESPEJO Y VASO HIDRAULICO DEL HUMEDAL RICAURTE EN MARCO DE LA RECUPERACION DE LOS HUMEDALES LA ESPERANZA”**estableciéndose como fecha máxima de radicación hasta el 16 de enero de 2023, recepcionandose solo una (1) propuesta. Que el dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil tres (2023) con base en el análisis de factores de evaluación contemplados en la invitación pública, dentro de la Proceso de Menor Cuantía SAMC 032 de 2022 y acorde con el contenido de la propuesta presentada por AGUA Y BOSQUE SAS identificada con NIT 900.208.787-7 representada legalmente por EVELYN ALEXANDRA RUIZ VIRGUEZ, con cedula de ciudadanía No. 1.045.020.826 de la Santuario, evaluada por el comité de evaluación integrado por el Ing. JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN Jefe de la oficina asesora de Planeación, encargado de evaluar los aspectos técnicos y de experiencia y LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO Jefe de Oficina de Contratación, encargado de evaluar los aspectos jurídicos, y LUCY CAROLINA LEON ROJAS Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas encargada de evaluar los aspectos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la invitación pública, consideran que la propuesta presentada por EVELYN ALEXANDRA RUIZ VIRGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.020.826 de la Santuario - Antioquia,, se encuentra NO HABILITADA. Que se otorgó el termino de traslado para observaciones y subsanaciones, termino dentro del cual el proponente presenta la documentación requerida en el informe de evaluación preliminar. Que a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil tres (2023).con base en el análisis de factores de evaluación contemplados en la invitación pública, dentro de la Proceso de Menor Cuantía SAMC 032 de 2022 y acorde con el contenido de la propuesta presentada por AGUA Y BOSQUE SAS identificada con NIT 900.208.787-7 representada legalmente por EVELYN ALEXANDRA RUIZ VIRGUEZ, con cedula de ciudadanía No. 1.045.020.826 de la Santuario, evaluada por el comité de evaluación integrado por el Ing. JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN Jefe de la oficina asesora de Planeación, encargado de evaluar los aspectos técnicos y de experiencia y LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO Jefe de Oficina de Contratación, encargado de evaluar los aspectos jurídicos, y LUCY CAROLINA LEON ROJAS Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas encargada de evaluar los aspectos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la invitación pública, consideran que la propuesta presentada por AGUA Y BOSQUE SAS identificada con NIT 900.208.787-7 representada legalmente por EVELYN ALEXANDRA RUIZ VIRGUEZ, con cedula de ciudadanía No. 1.045.020.826 de la Santuario, se encuentra HABILITADA. Que a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil tres (2023) con base en el análisis de factores de evaluación contemplados en la invitación pública, dentro de la Proceso de Menor Cuantía SAMC 032 de 2022 y acorde con el contenido de la propuesta presentada por AGUA Y BOSQUE SAS identificada con NIT 900.208.787-7 representada legalmente por EVELYN ALEXANDRA RUIZ VIRGUEZ, con cedula de ciudadanía No. 1.045.020.826 de la Santuario,

“CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR”

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667

Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 3 de 6	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 20.14.04

evaluada por el comité de evaluación integrado por el Ing. JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN Jefe de la ,oficina asesora de Planeación, encargado de evaluar los aspectos técnicos y de experiencia y LAURA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO Jefe de Oficina de Contratación, encargado de evaluar los aspectos jurídicos, y LUCY CAROLINA LEON ROJAS Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas encargada de evaluar los aspectos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la invitación pública, consideran que la propuesta presentada por AGUA Y BOSQUE SAS identificada con NIT 900.208.787-7 representada legalmente por EVELYN ALEXANDRA RUIZ VIRGUEZ, con cedula de ciudadanía No. 1.045.020.826 de la Santuario, se encuentra HABILITADA. y con un total de 730 puntos. Que mediante resolución No. 091 del 26 de enero de 2023 el alcalde Municipal adjudica el presente proceso a **AGUA Y BOSQUE S.A.S.**, identificado con el NIT 900.208.787-7”- Que en mérito de lo anteriormente expuesto se procede a suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EJECUTAR ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y ESTRATEGICO, A TRAVÉS DE ACCIONES DE RECUPERACION DEL ESPEJO Y VASO HIDRAULICO DEL HUMEDAL RICAURTE EN MARCO DE LA RECUPERACION DE LOS HUMEDALES LA ESPERANZA” CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El Municipio pagará al contratista la ejecución del proyecto por el valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00)**. Los cuales se pagarán de la siguiente manera: Un 100% mediante la presentación de acta final de la actividad contratada una vez liquidado el contrato a suscribir, previa aprobación por parte de los supervisores del Informe de actividades por EL CONTRATISTA, y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. En conclusión, deberá allegar los siguientes requisitos para el pago: -Recibo a satisfacción -Suscripción del Acta final y de Terminación -Los demás requisitos establecidos para pago en este documento. El contratista de ejecución del proyecto debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. El contratista de ejecución del proyecto deberá indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán Certificado de disponibilidad presupuestal No 068 del 05 de Enero de 2023. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual para las actividades será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES** El CONTRATISTA se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual y a la propuesta presentada, el contratista deberá: **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Deberá realizar una capacitación y sensibilización con la población aledaña al humedal con el fin de que la comunidad haga un reconocimiento del espejo de agua y la importancia del mismo y su cuidado, así mismo se busca la

“CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR”

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 4 de 6	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 20.14.04

entrega de material didáctico puerta a puerta donde se informe de la sensibilización y la importancia de los mismos. 1) Deberá realizar la extracción manual del material vegetal del área total del humedal Ricaurte, incluye la limpieza de todo el borde y 30 metros desde la cota de inundación hacia el exterior. 2) El material vegetal lo deberá entregar picado en unas cajas de madera que deberá realizar para el control del material vegetal extraído del humedal. 3) Deberá realizar el transporte y disposición de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables en vehículo tipo volqueta o camión y disposición final en el relleno sanitario. 4) Deberá realizar la siembra y embellecimiento con 300 plantas ornamentales y florales con el fin de hacer embellecimiento del sector. 5) Deberá realizar la Construcción de cajones en madera inmunizada con medidas 3x2x1,20 de altura para el depósito del compost proveniente del humedal. 6) Deberá realizar la construcción e instalación de letreros alusivos a la preservación e importancia que tienen los humedales para el medio ambiente y la retención de agua para los acueductos y ecosistemas con las medidas 0,80x0,80 cm instalados a 2mts de altura. 7) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y - Artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a estos haya lugar. 8) Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 9) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la actividad contratada de acuerdo con las especificaciones, cantidades y los contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 10) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de las actividades para el cumplimiento del plazo establecido. 12) Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 13) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 14) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 15) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 16) El contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 17) Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de cinco (05) años contado a partir de la entrega. 18) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 19) Pagar los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 20) El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. 21) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 22) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 5 de 6	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 20.14.04

CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.

b. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA. EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉXTA.- GARANTÍA. EI CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA, la garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia con el fin de respaldar los siguientes amparos: - Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y de las indemnizaciones a que hubiere lugar que se hayan pactado en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. - Responsabilidad civil extracontractual. Así mismo deberá constituir un Anexo a la garantía única que ampare la Responsabilidad civil extra contractual: para Garantizar la responsabilidad civil extra contractual que proteja a la ENTIDAD de eventuales reclamaciones de terceros derivada de la responsabilidad extra contractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o del subcontratista, autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, con una vigencia igual al plazo del contrato, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, y su vigencia por el tiempo que dure la ejecución del mismo. -Calidad del servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISION.** EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAPTACIÓN DE**

“CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR”

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667
 Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 7 de 6	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 20.14.04

ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Puerto Salgar – Cundinamarca, el día primero (01) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR

JAIME MALDONADO MORA
 Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

EVELYN ALEXANDRA RUIZ VIRGUEZ

C.C.1.045.020.826 expedida en Santuario

Representante Legal
AGUA Y BOSQUE S.A.S

Acepto,

ING. ANDERSON JULIAN MONTERO GARZON
 Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
 Supervisor

Proyectó minuta: Laura Fernanda Rodríguez Moreno /jefe Oficina de Contratación
 Revisó contenido jurídico: GRUPO ASESOR PROFESIONAL CPS 001 DE 2023

"CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR"

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal, Código Postal 253480 - Teléfonos (096) 8399361 Ext. 6107 -3182654667

Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co